

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de enero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20220007000**

Para los efectos pertinentes téngase en cuenta el informe secretarial obrante en consecutivo 42 en el que se indica que las demandadas contestaron la reforma de la demanda y oportunamente recorrida, como se observa en los consecutivos 38 a 41.

A fin de continuar el trámite de este asunto se corre traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Ahora a fin de continuar el regular trámite de la instancia y para los efectos procesales pertinentes se prescinde del traslado secretarial del art.370 del CGP, teniéndose por surtido, habida cuenta que se evidencia el cumplimiento del parágrafo del art 9 de la Ley 2213 de 2022, así como del art 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54f762f30efcd03966f9a37cab2a46a3b91e2467fcbabbf3d58a4a2b1fb1e06b**
Documento generado en 18/01/2023 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>